CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 155 DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO NIT.900081643-7**
CONTRATISTA:	**LAURA DANIELA TORRES ORTIZ**
Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. 1.123..515.143 DE CASTILLA LA NUEVA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE APOYO EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO.**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($40.233.333).**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES Y 22 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **LIZETH DANIELA VALERO CALDERON**, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de El Dorado (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía No 1.122.651.109 expedida en Restrepo – Meta, nombrada mediante Decreto No. 024 del 01 de Abril de 2024, y debidamente posesiona mediante acta de posesión número 505 del 01 de Abril de 2024, actuando en su carácter de GERENTE de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO (META), debidamente facultada para contratar de conformidad con el estatuto de contratación del Hospital Acuerdo 003 de 2023, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **LAURA DANIELA TORRES ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.123..515.143 DE CASTILLA LA NUEVA, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado en cumplimiento de sus objetivos y políticas; requiere garantizar el normal funcionamiento de las acciones que realice.
2. Que para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias.
3. Que dentro de la Planta de Personal de E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, no se cuenta con personal suficiente ni con los conocimientos y/o experticia requerida en el presente objeto contractual, razón por la cual se requiere la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, con el fin de continuar con la prestación de los servicios tanto asistenciales como administrativos, soporte y complemento de la debida gestión en

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co

la prestación de los servicios de salud a los usuarios que asisten de manera hospitalaria o ambulatoria al Hospital. Esto de conformidad con el Estatuto Contractual del Hospital.

4. Que para la suscripción del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 257 de 06 de agosto de 2026, expedido por la subgerente
5. Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentación que obra en su hoja de vida, previa revisión y verificación de subgerencia, quien a su vez solicita la elaboración del contrato.
6. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por lo consagrado en el estatuto contractual de E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. En el desarrollo del presente contrato el Contratista se compromete con la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE APOYO EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En ejecución del presente contrato, el contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co

13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
14. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES. De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo. Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.
15. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud, Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar atención médica general integral a los usuarios de la ESE en los servicios ambulatorios, de urgencias, hospitalización y demás áreas asistenciales en las que sea requerido, realizando valoración clínica, diagnóstico, formulación, definición de conducta y prescripción del tratamiento correspondiente, de conformidad con los protocolos, guías de práctica clínica, lineamientos institucionales y criterios de racionalidad técnico-científica aplicables.
2. Prestar la atención en salud con observancia de los principios de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y calidad, priorizando la intervención según la condición clínica del usuario y el grado de severidad identificado en la valoración inicial o en el TRIAGE, cuando haya lugar a ello.
3. Solicitar, prescribir o realizar, de acuerdo con la capacidad resolutiva del médico general y el nivel de complejidad de la ESE, los procedimientos, ayudas diagnósticas y demás intervenciones de baja complejidad que resulten necesarias para el diagnóstico, tratamiento, estabilización, seguimiento y recuperación del paciente.
4. Atender de manera inmediata a los pacientes que consulten al servicio de urgencias, efectuar su valoración, estabilización inicial, manejo clínico y seguimiento hasta definir su egreso, observación, hospitalización, remisión o traslado, según la condición del usuario y la capacidad institucional instalada.
5. Definir la conducta médica a seguir frente al paciente valorado, incluyendo observación, hospitalización, egreso con recomendaciones, control ambulatorio, interconsulta o remisión a otro

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co

nivel de atención o especialidad, garantizando la adecuada aplicación del sistema de referencia y contrarreferencia y el diligenciamiento de los documentos asistenciales y administrativos a que haya lugar.

6. Realizar seguimiento clínico a los pacientes bajo su cuidado, lo cual incluye rondas médicas, verificación y registro de la evolución, expedición de órdenes médicas, solicitud de interconsultas, formulación de controles, incapacidades, recomendaciones, epicrisis y demás documentos requeridos para la continuidad de la atención y el egreso seguro del paciente.
7. Elaborar, diligenciar, actualizar y custodiar con oportunidad, integridad, calidad y claridad técnica las historias clínicas, registros asistenciales, órdenes médicas, formatos institucionales, documentos estadísticos y demás soportes derivados de la atención en salud, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos adoptados por la ESE.
8. Identificar oportunamente eventos de interés en salud pública, factores de riesgo epidemiológico y demás situaciones que puedan afectar la salud individual o colectiva; adoptar las medidas iniciales a que haya lugar dentro de su competencia y diligenciar de manera completa y oportuna las fichas, reportes y notificaciones obligatorias establecidas por las autoridades sanitarias y por la institución.
9. Desarrollar actividades de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, demanda inducida, educación al usuario y seguimiento básico de pacientes crónicos, así como identificar y canalizar usuarios a los programas institucionales que correspondan, de acuerdo con las políticas, rutas y lineamientos definidos por la ESE.
10. Orientar a los usuarios y sus familias sobre el manejo médico, recomendaciones, signos de alarma, controles, trámites asistenciales derivados de la atención y adherencia al tratamiento, procurando la comprensión de la conducta definida y la continuidad efectiva del cuidado.
11. Aplicar de manera permanente las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, uso racional de tecnologías en salud y demás guías, manuales, rutas y protocolos institucionales necesarios para garantizar una atención segura y adecuada.
12. Participar en actividades institucionales relacionadas con el mejoramiento de la calidad, evaluación de la prestación del servicio, jornadas de salud, acciones extramurales y demás espacios asistenciales o de apoyo que guarden relación con el objeto contractual y con las necesidades del servicio.
13. Cumplir los turnos, horarios, cronogramas y actividades asistenciales concertados con la gerencia o supervisión del contrato, incluyendo la prestación de servicios en urgencias cuando sea programado, poniendo al servicio de la ESE su capacidad profesional para el cabal cumplimiento de las obligaciones propias del cargo y de las actividades anexas o complementarias compatibles con su perfil de médico general.
14. Ejercer, cuando la normatividad aplicable, la habilitación institucional y la designación funcional así lo permitan, las actuaciones de apoyo médico legal que le sean requeridas en la jurisdicción, tales como reconocimientos médico-legales o necropsias, dentro del marco de su competencia, disponibilidad y articulación con las autoridades correspondientes.

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co

15. Participar en las reuniones programadas periódicamente en el Hospital (previamente concertadas con el Contratista).
16. Hacer uso racional, oportuno y responsable de los medicamentos, insumos, dispositivos médicos y equipos biomédicos necesarios para la atención en los servicios asignados, conforme a los protocolos institucionales. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, daño, falla, pérdida o faltante que afecte o pueda afectar la prestación del servicio, y realizar los registros asistenciales y administrativos a que haya lugar respecto de su utilización. Si se termina mala manipulación tras revisión biomédica por conducto de la entidad contratante, se procederá con los respectivos descuentos a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES si se llegase a generar glosas por omisión de estas, el contratista asumirá los costos ocasionados por este concepto y se procederá a los respectivos descuentos en sus pagos. PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las actividades por parte del Contratista será causal de liquidación del contrato sin ningún tipo de indemnización por parte del contratante.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. – La E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado. Se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el Contratista, facilitando insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica.
2. Cancelar el valor del presente contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones que se establecen.
3. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se debe sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA: El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un término de un cuatro (4) meses y veintidós (22) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia para liquidación será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($40.233.333).** pagaderos en cuatro (4) cuotas por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** y un último pago parcial por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($6.233.333).** de acuerdo con el informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Se realizará acta de terminación.

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será designada por El Contratante, a través de la **GERENCIA** de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, a quien se le informará oportunamente y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias como las que se adopten y reglamenten por parte de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado y las que a continuación se especifican: a) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. b) Vigilar que el servicio se haya ejecutado con las especificaciones técnicas exigidas, c) Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. d) Informar a la oficina jurídica con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. e) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación y pago en salud, pensión y Riesgos laborales.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la E.S.E exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de veinte (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de cumplimiento en los casos que se exijan. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA actuará con autonomía en cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, sin generar relación laboral ni prestación social alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no contrae vinculo de carácter laboral con la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con base en el presente contrato sin la autorización del gerente de LA E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato, y caducidad previstas en el Estatuto Contractual del Hospital y la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se rige por el estatuto contractual de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal año 2026, Rubro presupuestal

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co

01-2.1.2.02.02.009 denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS PERSONAL ASISTENCIAL, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 257 del 06 de agosto de 2026.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política de Colombia,, ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Entidad y frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONSTANCIA SOBRE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja constancia que el contratista tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, según documentación que obra en su hoja de vida, previa revisión y verificación por parte de la subgerente administrativa de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado o, quien una vez efectúa dicha revisión solicita la elaboración del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación a que se refiere el Estatuto contractual de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN: La suspensión del plazo de ejecución y vigencia de los contratos podrá hacerse de mutuo acuerdo, por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. DE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La **E.S.E.** y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en su actividad contractual. Para tales fines podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA: DE LA GARANTÍA: No se contempla garantía de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas Normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas Especiales: El Hospital en virtud de su Estatuto Contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. Así mismo, y de acuerdo al Estatuto Contractual del Hospital, se podrá dar por terminado el contrato si pasados 8 días desde la suscripción del mismo, el Contratista no ha allegado las garantías

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co

exigidas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos requeridos en la etapa precontractual conforme a los documentos citados en el formato de lista de chequeo para contratos de Prestación de servicios y/o apoyo a la gestión.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias.

Para constancia se firma en el Municipio de El Dorado, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

LIZETH DANIELA VALERO CALDERON
Gerente
CONTRATANTE

LAURA DANIELA TORRES ORTIZ
C.C. 1.123.515.143 DE CASTILLA LA NUEVA
CONTRATISTA

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
YENIA J. HERNANDEZ LOMBANA Subgerente	CARLOS ANDRES LASSO RUEDA Asesor Jurídico	LIZETH DANIELA VALERO CALDERON Gerente

Calle 6 No. 3 – 24 Barrio Centro. Celular. 3203434109
Email: shospital@esedorado.gov.co gerencia@esedorado.gov.co